



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo singular.
Demandante:	Banco de las Microfinanzas Bancamia S.A.
Demandado:	María de los Ángeles De Rodríguez y Mónica de los Ángeles Rodríguez Moreno.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2020 00045 00
Decisión:	Admite demanda acumulada.

Subsanada en legal forma y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 431 siguientes del Código General del Proceso, e igualmente la demanda acumulada cumple los preceptos del artículo 463 *ibidem*, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de **Asociación mutual confeinco** contra **María de los Ángeles Moreno de Rodríguez**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 4014749

1. Por la suma de \$21.693.581 pesos M/cte por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré indicado, relacionado en el libelo de la demanda.

2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de

acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera

3. Se niega librar mandamiento por concepto de interés remuneratorios, al no aparecer causados.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte demandada, conforme lo contemplado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería a la abogada Amparo María Inmaculada Martínez Rodríguez, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N°023.

Bogotá, 22 de febrero de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **406e46810f9c65cd2520774e653218c1abb6cc7844efa77c5db36ffa5c3706da**

Documento generado en 21/02/2022 09:55:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>